ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)
Actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES
Versión 02 del 24 de junio de 2022

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo. El objetivo del presente estudio es de conocer el sector para identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

Para el presente estudio se incorpora el modelo de abastecimiento estratégico con herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y valor por dinero.

OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a 2015 Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el capítulo 2, sección 1, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA Contratación de Menor Cuantía ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2. 20.. del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Contrato de Seguros, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** calendario, contados a partir de las 00:00 horas del día 16 de junio de 2026 para todos los ramos y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena de rechazo de su propuesta:

GRUPO ÚNICO

SEGURO	VIGENCIA DESDE	MÍNIMO HASTA:
Todo Riesgo Daños Materiales	16/06/2026 00:00 Horas	16/06/2027 00:00 Horas
Manejo Global Entidades Estatales	16/06/2026 00:00 Horas	16/06/2027 00:00 Horas
Transporte de Valores	16/06/2026 00:00 Horas	16/06/2027 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	16/06/2026 00:00 Horas	16/06/2027 00:00 Horas
Infidelidad y Riesgos Financieros	16/06/2026 00:00 Horas	16/06/2027 00:00 Horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	16/06/2026 00:00 Horas	16/06/2027 00:00 Horas

PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($185.686.512 M/CTE),** de la vigencia fiscal **2026**.

"*De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1882 de 2018, el cual adiciono un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*.

En virtud de lo anterior, la entidad señala que una vez pretenda dar apertura al presente proceso de selección, contará con la debida Disponibilidad Presupuestal en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 1150 de 2007."

1. ASPECTOS GENERALES

Señala Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", "Deber de análisis de las Entidades Estatales". La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "(...) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)", razón por la cual el 24 de junio de 2022, dicha entidad actualizó la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, "(...) otorgar herramientas útiles para los partícipes del Sistema de Compras Públicas para realizar un análisis integral con el fin de conocer, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad(...)". Con base en lo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, elabora el presente análisis de sector, conforme a los lineamientos establecidos en dicha guía, de la siguiente forma:

1.1. Definición empresa aseguradora

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir elservicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidadeseconómicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad,las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición dedesarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por lasempresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento, específicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a travésde las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio demutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan; solo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por tanto, las empresas de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

- La individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

- La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

- La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación

1.2. Importancia del papel de la industria asegurado

Una compañía de seguros o aseguradora es la empresa especializada en el seguro, o aseguradora es la empresa especializada en el seguro, cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo.
Su actividad es una operación para acumular riqueza, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos.

Esta mutualidad se organiza empresarialmente, creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos, considerados en su conjunto, queda aminoradosustancialmente, porque, para el asegurador, los riesgos individuales se compensan: solo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ellos permiten una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista

económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

A su vez la industria aseguradora tiene una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al físico, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles deproducción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económicode cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propios de funcionamiento, control e inspección, como también al control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y Superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero especifico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro de precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida.

Técnicamente el seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose reservas especiales, denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuandoocurran eventos inesperados, el pago de las indemnizaciones por siniestro.

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado.

Por otro lado, las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es muy importante que ellos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la

mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora.

A su vez existe un término que se conoce como reaseguro y sirve para distribuir el riesgo, es decir, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordando cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. Se debe aclarar que no se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispensa los riesgos.

1.3. Clasificación Compañías de Seguros



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

En Colombia, los seguros se pueden vender directamente por las compañías aseguradoras o por los intermediarios de seguros. Los intermediarios son empresas que operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de promover, distribuir y comercializar las pólizas que ofrecen las compañías de seguros. Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad por el pago de las pérdidas es de las compañías de seguros y, por tanto, las primas de seguros se deben pagar directamente a ellas.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros. Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace habilitado por las compañías de seguros.

1.3. Qué riesgos pueden asegurar

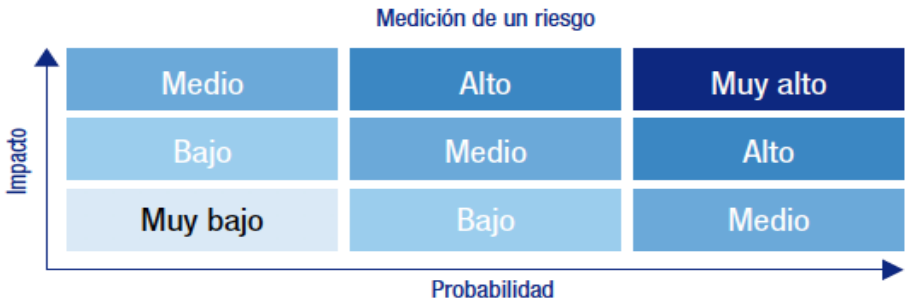
Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

Un riesgo asegurable se caracteriza por:

- Ser posible. Es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- Ser fortuito. Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el seguro.
- Ser lícito. Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- Ser concreto (se puede evaluar). Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.
- Incierto. que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Por ejemplo, en Colombia un terremoto es un evento que pocas veces sucede, pero cuando ocurre sus efectos son extremadamente dañinos para el hombre y los bienes materiales expuestos. Por el contrario, una inundación es un evento que ocurre con mayor frecuencia, pero solo si es generalizada y de alta intensidad puede llegar a ocasionar daños tan representativos como los de un terremoto.

1.4. Diagrama medición de un riesgo



Algunos riesgos que pueden generar grandes pérdidas son: terremotos, avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines y robos.

Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar. En el proceso de identificación de estos riesgos se pueden utilizar técnicas como la revisión cuidadosa de contratos de seguros, de documentos públicos como los mapas de amenazas incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, de un Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas o inventarios históricos de desastres, o bien, la solicitud a expertos, quienes, a partir de sus conocimientos y listas de chequeo, pueden hacer más ágil y confiable este proceso. Importante: el dolo, la culpa grave y los actos que dependen exclusivamente de la voluntad del tomador, el asegurado o el beneficiario no son asegurables. Los hechos ya ocurridos y los físicamente imposibles, por ejemplo, el incendio de una piscina, tampoco constituyen un riesgo y no son, por lo tanto, sujetos de un seguro.

1.5. Aseguramiento de los bienes inmuebles públicos

- **Clasificación de los bienes del Estado**

De acuerdo con el programa de educación financiera de Fasecolda el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes:

- **El territorio:** Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.
- **Bienes de uso público:** como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería un bien de uso público.
- **Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado:** son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos.

Estos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad.

- **Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado**

Cuando se presentan eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado.

En Colombia, como en la mayoría de los países del mundo, el cuidado de los bienes del Estado es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y porque ante la ocurrencia de un riesgo, no tengan que desviar recursos previstos para otros proyectos o acudir a préstamos internacionales para su reparación.

Con este fin, el Gobierno Nacional ha creado instituciones y fijado políticas orientadas a proteger la infraestructura del país frente a los efectos negativos de eventos de la naturaleza como sismos, avalanchas e inundaciones o, producidos por el hombre sin intención.

Si bien los responsables de llevar a cabo el proceso de aseguramiento a nombre del Estado no pueden ser declarados culpables por la ocurrencia de eventos naturales, tanto éstos como el Estado sí pueden serlo por no haber adoptado las medidas de carácter preventivo necesarias para salvaguardar el patrimonio bajo su responsabilidad.

Cabe mencionar que cuando el Estado es declarado culpable, éste, como dueño de la infraestructura afectada, puede demandar a las personas que tenían como función cumplir con la protección del bien a su cargo, con el

propósito de que sean declaradas responsables de la pérdida y solicitar el reembolso de los daños presentados.

1.6. La contratación de los seguros

- **Lo que se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro**

Se pueden asegurar bienes de uso público y bienes fiscales o patrimoniales. Entre los bienes inmuebles que se pueden proteger con un seguro están entre otros, los siguientes: casas, edificios, plantas industriales, carreteras, puentes y túneles.

Para lograr que los bienes a asegurar queden adecuadamente protegidos y así evitar problemas frente a los términos del contrato de seguro, es importante que quienes tienen la responsabilidad consideren los siguientes aspectos:

- **Identificación:** es necesario identificar detalladamente los bienes a cargo y la titularidad para poder asegurarlos, así como sus características o estado de riesgo, es decir, las condiciones en las que se encuentran, pues de esto depende, en parte, la prima del seguro. Esta labor es responsabilidad del servidor público en quien se ha delegado la facultad de asegurar el bien.
- **Estado del bien:** se debe declarar cuál es el estado físico del bien que se asegura, pues la reticencia o la inexactitud de esta información pueden generar inconvenientes durante el proceso de reclamación, dado que el asegurador podría manifestar que de haber conocido esta información podría haber rechazado la propuesta o establecer condiciones más exigentes.
- **Ubicación:** tratándose de bienes inmuebles, habrá que reconocer claramente la dirección completa de cada edificio, establecimiento, bodega o predio en donde la entidad ejerza su labor y que, por supuesto, sea propiedad del Estado. Esta dirección deberá contener la nomenclatura, el nombre del municipio y el departamento. Por ejemplo, en el caso de terremoto, no es lo mismo asegurar un edificio que se encuentre en Bogotá o Medellín, que un edificio que se encuentre en Cartagena o Riohacha, debido a que están ubicados en zonas sísmicas diferentes.
- **Los eventos a asegurar:** una vez identificados los bienes, se deben identificar las amenazas o riesgos a los que se exponen. Por ejemplo, los bienes públicos en Bogotá no son susceptibles de tsunamis, pero en Cartagena sí lo pueden estar, así que, en la póliza de seguros para un bien inmueble ubicado en Bogotá no debería incluirse esta cobertura a fin de reducir su prima, por el contrario, en Cartagena sí se debe incluir.

Lo anterior es importante en la medida en que las compañías pueden diseñar pólizas para atender determinadas necesidades de sus tomadores y en algunos casos exigir alguna garantía por ello.

- **Las garantías:** las compañías pueden exigir algunas garantías que son condiciones que estipula la aseguradora y que son de obligatorio cumplimiento para el asegurado, su finalidad es reducir en todo o en parte la posibilidad de ocurrencia del riesgo y por consiguiente el monto de las pérdidas. Por ejemplo, para disuadir a los ladrones, las compañías pueden exigir que la alcaldía cuente con un servicio de vigilancia armado 24 horas al día; por tratarse de una garantía, si ocurre el riesgo y se verifica que los vigilantes no estaban armados, la compañía de seguros podría rechazar la reclamación aduciendo la falta de cumplimiento de la garantía suscrita por el asegurado.
- **Vigencia:** todas las pólizas tienen una fecha de iniciación de vigencia y una de terminación, las cuales aparecen en la carátula de la póliza. Estos datos son importantes puesto que la mayoría de las pólizas operan sobre la base de la ocurrencia, es decir, solo cubren las pérdidas que ocurran entre estas dos fechas.
- **El pago de la prima:** el tomador de la póliza debe pagar la prima a más tardar, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados que modifiquen la póliza original. En el

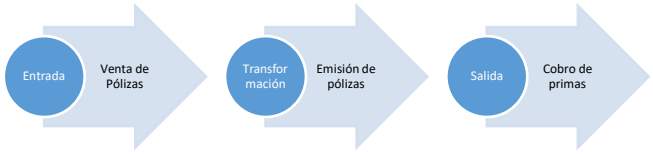
caso de las entidades oficiales, se aplican disposiciones legales que permiten que el pago se realice en un plazo distinto, generalmente estas entidades pagan las pólizas en una sola cuota.

Las administraciones del orden nacional y local deben realizar con anticipación las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir el costo de los seguros.

- **Valor asegurable:** es el valor real del bien, es decir, la pérdida a que está expuesto el asegurado en caso de no existir un contrato de seguros.
- **Valor asegurado:** el valor por el cual se asegura un bien. Es importante mantener actualizados los valores de los bienes puesto que, en caso de pérdida, será ese valor el que tomará como referencia la compañía de seguros al liquidar la pérdida y podría dar lugar a un detrimento patrimonial.

1.7. Cadena de producción y distribución

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El el ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:



Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse



1.8. Aspectos Generales del Mercado

El análisis del sector que se desarrolla a continuación fue elaborado con base en el la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, G-EES-02, publicada por Colombia compra eficiente y actualizada en su versión 2.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo.

Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar los temas de funcionamiento del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- ➢ Análisis de los aspectos generales del sector.
- ➢ Estudio de la oferta.
- ➢ Estudio de la demanda.

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía, los sectores de la economía son los siguientes:

- ➢ Sector primario o sector Agrícola
- ➢ Sector secundario o sector industrial
- ➢ Sector terciario o sector de prestación de servicios

Sectores Económicos	Definición	Actividades del sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza o pesca
	Comprende todas las actividades	Sector Minería

Sector Secundario o Industrial	económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes
		Sector Comunicaciones
		Sector Comercio, restaurante y hoteles
		Sector financiero

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tiene como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

- ➢ Salud humana privada

El sector de servicios o también denominado sector terciario, es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizar transformación de bienes materiales

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- FASECOLDA: Federación de Aseguradores Colombianos
- FUNDASEG: Fundación de Aseguradores Colombianos
- INS: Instituto Nacional de Seguros
- INVERFAS S.A.: Brinda servicios tecnológicos especializados en desarrollo de software, asesoría informática y procesamiento de información al servicio del sector asegurador.
- ACOAS: Asociación Colombiana de Corredores de Seguros
- ACOIS: Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros.

1.8.1. Identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C

Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.0 AC adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad

División 65 Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social

Esta división comprende las unidades dedicadas a la concertación de contratos de anualidades y pólizas de seguros para toda clase de aseguramiento (seguros de vida, seguros generales, reaseguros y seguros de salud) y las unidades cuyas actividades están relacionadas con los planes de pensiones de vejez. En cualquiera de los casos, se incluyen las actividades que suponen la captación y la inversión de fondos al igual que los planes de distribución del riesgo a largo y corto plazo, contengan o no elementos de ahorro.

Se incluye además la administración de los servicios de otros seguros sociales diferentes a los de seguridad social, que pueden ser de salud, riesgos laborales, riesgo familia y pensiones
Los seguros sociales en Colombia se administran a través de dos tipos de sistemas: el primero de ellos es administrado directamente por el Gobierno llamado Sistema de Seguridad Social, cuya característica principal es que se ofrece o cobija a la población en general; por otra parte, existe un sistema impuesto por el Gobierno, pero administrado por otras entidades denominado “Otros Seguros Sociales”. En esta división solo se clasifican las unidades que administran el segundo tipo de sistema

Clase	Descripción
6511	Seguros generales**.**

Nota explicativa: se encuentra clasificada en la División 65 Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social 6511 Seguros generales. De acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE

CIIU 6511 SEGUROS GENERALES
Esta clase incluye:
La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros:
- Los seguros de accidentes personales
- Los seguros de vehículos.
- Los seguros agrícolas.
- Los seguros de viaje.
- Los seguros de aviación y seguro de navegación.
- Los seguros de cumplimiento.
- Los seguros educativos.
- Los seguros para el hogar.
- Los seguros contra incendio.
- Los seguros de minas y petroleros.
- Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias.
- Los seguros de responsabilidad civil.
- Los seguros de semovientes.
- Los seguros contra sustracción.
- Los seguros contra terremotos.
- Los seguros contra todo riesgo para contratistas.
- Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo.
- Los seguros de crédito.
- Los seguros de manejo y cumplimiento.
- Los seguros de desempleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector". Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para el presente proceso, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

1.8.2. Clasificación UNSPSC

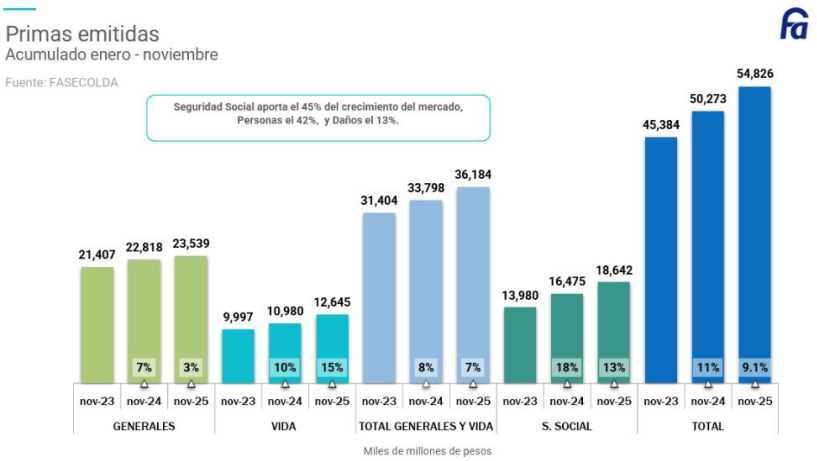
A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a Contratar:

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Código	Segmento	Familia	Clase
841315	Servicios Financieros y Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y Propiedades y posesiones.
841316	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

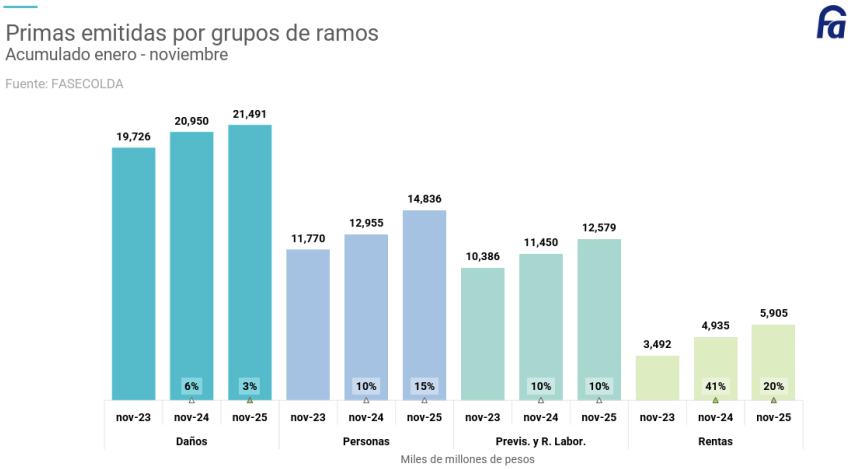
2. ASPECTOS ECONÓMICO

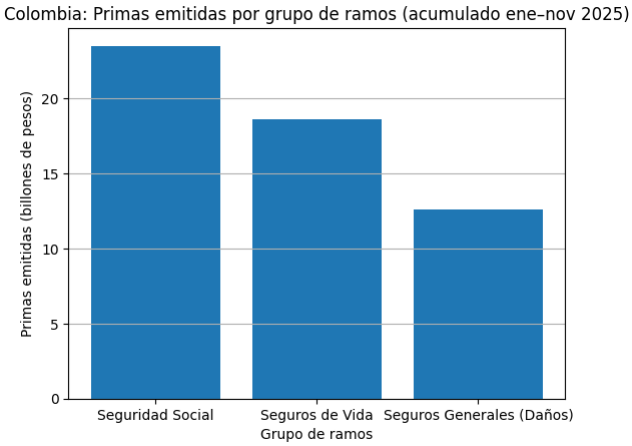
2.1. Primas Emitidas



Tamaño del mercado (primas emitidas) Según Fasecolda, el total de primas emitidas del mercado asegurador colombiano alcanzó $54,826 miles de millones COP ($54,8 billones) en el acumulado enero–noviembre de 2025, frente a $50,273 en ene–nov 2024 (+9,1%).

2.2. Primas Emitidas por grupo de ramos



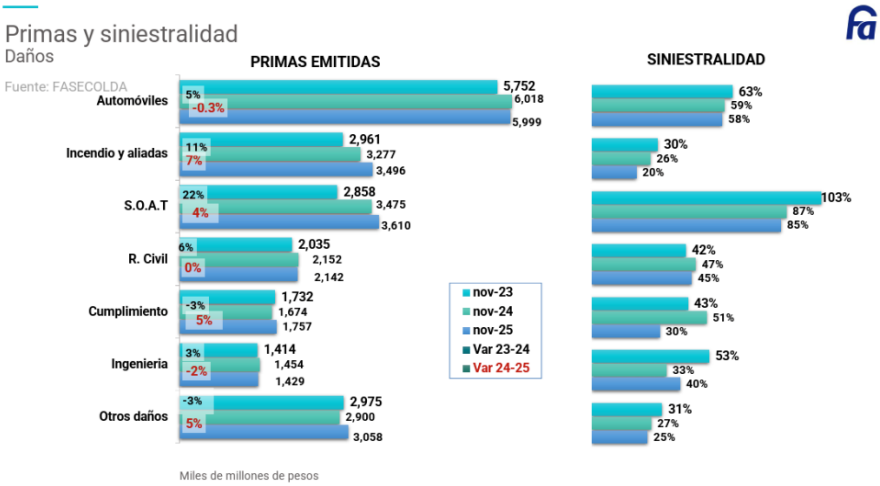


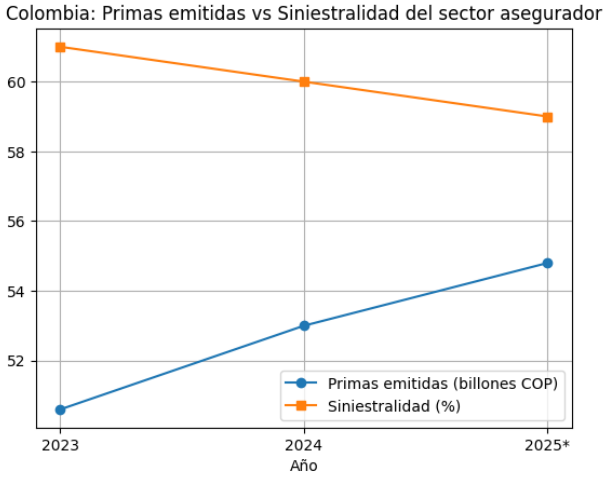
Seguridad Social continúa siendo el grupo con mayor participación en el mercado asegurador, con $23,5 billones, lo que representa aproximadamente el 42,9% del total de las primas emitidas. Este comportamiento obedece principalmente al carácter obligatorio de los seguros asociados a riesgos laborales y a los seguros previsionales, así como al crecimiento sostenido del empleo formal y de los afiliados al sistema.

Seguros de Vida ocupan el segundo lugar en participación, con $18,6 billones, equivalentes a cerca del 34,0% del total del mercado. Este grupo presenta un crecimiento relevante frente al año anterior, explicado por el aumento en la contratación de seguros de vida grupo, vida deudores y productos asociados a protección financiera, así como por una mayor conciencia del riesgo en los hogares y organizaciones.

Seguros Generales (Daños) alcanzaron primas por $12,6 billones, representando aproximadamente el 23,1% del total del mercado. Este grupo mostró uno de los mayores ritmos de crecimiento relativo, impulsado por el ajuste de tarifas asociado al endurecimiento del mercado asegurador (hard market), el incremento en los costos de siniestros y la actualización de valores asegurables de bienes, vehículos y responsabilidades patrimoniales.

2.3. Primas y Siniestralidad





Nota: La siniestralidad es un indicador técnico sectorial, expresado como porcentaje, mientras que las primas se expresan en valores absolutos. Por ello, la gráfica es comparativa de tendencias, no de magnitudes directas.

La gráfica evidencia una tendencia creciente en el volumen de primas emitidas del sector asegurador colombiano, que pasa de aproximadamente $50,6 billones en 2023 a $54,8 billones en 2025, reflejando un crecimiento sostenido del mercado, superior al crecimiento económico general del país.

De forma simultánea, se observa una tendencia decreciente y controlada en la siniestralidad agregada del sector, la cual pasa de niveles cercanos al 61% en 2023, a aproximadamente 60% en 2024, y 59% en 2025. Este comportamiento resulta particularmente relevante, en la medida en que evidencia una mejora en el resultado técnico del sector, aun en un contexto de inflación, incremento en los costos de siniestros y endurecimiento del mercado asegurador.

La relación entre ambas variables muestra que el crecimiento de las primas no ha estado acompañado de un deterioro proporcional de la siniestralidad, lo cual indica una adecuada gestión del riesgo por parte de las aseguradoras, ajustes técnicos en tarifas, depuración de carteras y fortalecimiento de los esquemas de reaseguro.

En particular, el incremento de primas ha permitido absorber el impacto de mayores costos asociados a siniestros en ramos como automóviles, salud y daños patrimoniales.

Desde una perspectiva sectorial, este comportamiento confirma que el mercado asegurador colombiano mantiene niveles de solvencia y sostenibilidad técnica, permitiendo que el crecimiento del negocio se traduzca en mejores resultados financieros y en una mayor capacidad de respuesta frente a eventos siniestrales de alta severidad.

2.4. Variables económicas que afectan el sector:

El sector asegurador, en su condición de componente del sistema financiero, se encuentra directamente influenciado por el comportamiento de diversas variables económicas que inciden tanto en la demanda de seguros como en la sostenibilidad técnica y financiera de las compañías aseguradoras. Estas variables determinan el nivel de exposición al riesgo, el valor de los activos asegurados, los costos de los siniestros y la estructura de las primas. A continuación, se describen las principales variables económicas que afectan el sector asegurador en Colombia:

2.4.1. Crecimiento económico (PIB)

El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) tiene una incidencia directa sobre el sector asegurador, en la medida en que el aumento de la actividad económica impulsa la inversión pública y privada, la adquisición de bienes, la generación de empleo y el fortalecimiento del patrimonio de las organizaciones. Un mayor crecimiento económico se traduce en una mayor demanda de seguros patrimoniales, de responsabilidad civil y de seguros de personas. De manera complementaria, en escenarios de desaceleración económica, la demanda de seguros tiende a moderarse, particularmente en ramos voluntarios.

2.4.2. Inflación

La inflación impacta de manera significativa el sector asegurador, al incrementar el costo de los siniestros y de las indemnizaciones, especialmente en ramos como automóviles, salud, daños materiales y responsabilidad civil. El aumento de los precios de bienes, servicios, repuestos y mano de obra obliga a las aseguradoras a ajustar las sumas aseguradas y las primas, con el fin de preservar el equilibrio técnico de los contratos de seguro.

2.4.3. Tasas de interés

Las tasas de interés influyen directamente en la rentabilidad financiera del sector asegurador, dado que una parte relevante de los recursos provenientes de las primas se invierte en instrumentos financieros. Tasas de interés elevadas incrementan los rendimientos de las inversiones y fortalecen los resultados financieros de las aseguradoras; sin embargo, también pueden afectar la demanda de seguros asociados a crédito y financiamiento, como los seguros de vida deudores. La estabilidad en las tasas de interés favorece la planeación financiera del sector.

2.4.4. Empleo formal y nivel de ingresos

El comportamiento del empleo formal y de los ingresos de la población incide de forma directa en los ramos de seguridad social, seguros de vida grupo y riesgos laborales. Un mayor nivel de formalización laboral amplía la base de asegurados y fortalece el volumen de primas en estos ramos, mientras que una reducción del empleo formal impacta negativamente la demanda de seguros obligatorios y voluntarios.

2.4.5. Tipo de cambio

La tasa de cambio afecta al sector asegurador principalmente a través del costo del reaseguro, la importación de repuestos, equipos y tecnología, y la valoración de bienes asegurados con componentes importados. La volatilidad cambiaria puede generar incrementos en los costos de los siniestros y presiones adicionales sobre las primas, especialmente en ramos como automóviles, ingeniería y seguros patrimoniales.

2.4.6. Gasto público e inversión estatal

El nivel de gasto público y de inversión estatal influye de manera directa en la contratación de seguros por parte de las entidades públicas. La ejecución de proyectos de infraestructura, la adquisición de bienes y la prestación de servicios generan la necesidad de esquemas de aseguramiento adecuados. La estabilidad presupuestal de las entidades territoriales permite una adecuada planeación de los programas de seguros y su contratación oportuna.

2.4.7. Riesgos climáticos y eventos catastróficos

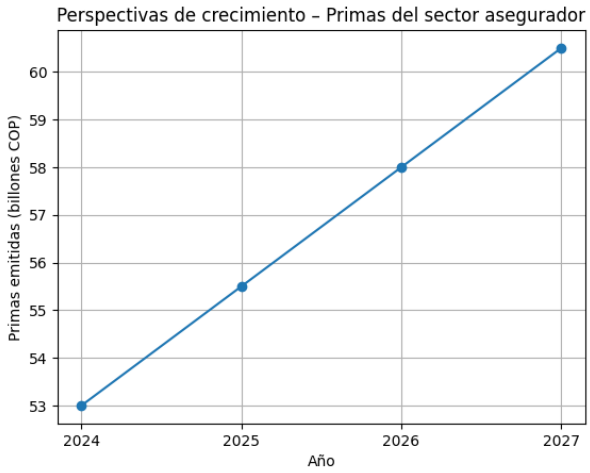
El aumento en la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos constituye un factor estructural que impacta el sector asegurador, al elevar la siniestralidad y los costos de reaseguro. Este fenómeno incide especialmente en los ramos de daños materiales, infraestructura y seguros agropecuarios, condicionando las coberturas, las primas y las políticas de suscripción.

Las variables económicas descritas inciden de manera directa y transversal en el comportamiento del sector asegurador colombiano. En su conjunto, estas variables determinan la dinámica del mercado, la sostenibilidad financiera de las aseguradoras y la capacidad del sector para responder de manera adecuada a las necesidades de aseguramiento del sector público y privado. El análisis de estas variables resulta fundamental para la estructuración técnica y financiera de los procesos de contratación de seguros.

2.5. Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

El sector asegurador colombiano presenta perspectivas favorables de crecimiento, inversión y ventas para el período 2026–2027, sustentadas en la recuperación gradual del crecimiento económico, la estabilidad del sistema financiero, el aumento de la conciencia del riesgo y la necesidad de protección patrimonial y personal tanto en el sector público como en el privado.

2.5.1. Perspectivas de crecimiento (ventas – primas emitidas)

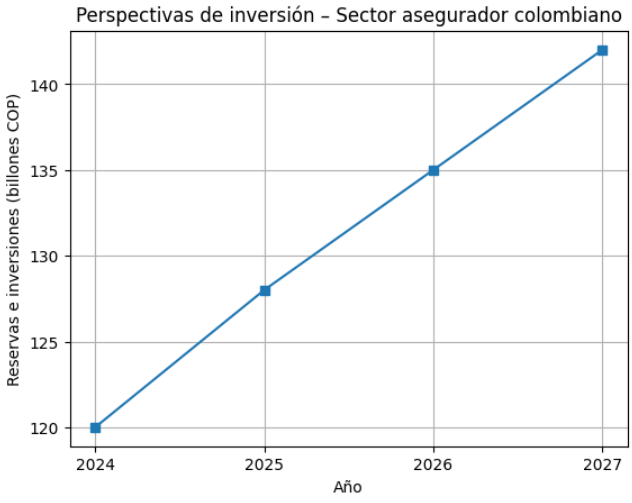


De acuerdo con la información sectorial consolidada por Fasecolda, el mercado asegurador colombiano cerró el año 2024 con primas emitidas cercanas a $53 billones, y para el año 2025 se estima un cierre superior a $55 billones, reflejando una tasa de crecimiento nominal cercana al 8%–9% anual.

Para los años 2026 y 2027, organismos especializados y análisis sectoriales proyectan que el sector asegurador continuará creciendo a tasas superiores al crecimiento del PIB, ubicándose en un rango estimado entre 5% y 7% anual, impulsado por:

- Mayor inversión pública y privada.
- Actualización de valores asegurables.
- Expansión de seguros de personas, vida grupo y seguridad social.
- Creciente exposición a riesgos climáticos, operativos y patrimoniales.

2.5.2. Perspectivas de inversión del sector asegurador



Las compañías de seguros, como parte del sistema financiero, administran volúmenes significativos de recursos a través de reservas técnicas e inversiones financieras, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones

derivadas de los contratos de seguro.

Según información de la Superintendencia Financiera de Colombia, las inversiones y reservas técnicas del sector asegurador superan los $120 billones, con una tendencia creciente asociada al aumento de primas, al fortalecimiento patrimonial de las aseguradoras y a las exigencias regulatorias de solvencia.

Para el período 2026–2027, se espera que el nivel de inversiones del sector continúe aumentando, alcanzando valores cercanos a $140 billones, lo cual evidencia la solidez financiera del mercado y su capacidad para responder ante eventos siniestrales de alta severidad.

2.5.3. Perspectivas de ventas en el sector público

En el sector público, las perspectivas de ventas del mercado asegurador se encuentran asociadas al aumento del valor del patrimonio estatal, a la ejecución de proyectos de infraestructura, a la contratación de bienes y servicios y a la necesidad de cumplir con esquemas obligatorios de aseguramiento.

En el caso de las entidades del estado, como la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, la estabilidad presupuestal y la planeación financiera permiten proyectar una demanda constante de seguros patrimoniales, de responsabilidad civil, transporte de valores, lo cual representa una oportunidad sostenida para el mercado asegurador durante la vigencia 2026–2027.

En conclusión, el sector asegurador colombiano presenta perspectivas positivas de crecimiento, con una expansión proyectada superior al crecimiento de la economía nacional. El incremento sostenido de las inversiones y reservas técnicas refleja la solidez financiera del sector y su capacidad de respuesta ante siniestros. Las perspectivas de ventas se mantienen favorables tanto en el sector privado como en el sector público, particularmente en ramos patrimoniales y de seguros de personas.

Estas condiciones confirman la existencia de un mercado asegurador sólido, estable y competitivo, capaz de atender adecuadamente los procesos de contratación de seguros durante el período 2026–2027.

2.6. Conclusiones factor económico

El sector asegurador colombiano presenta un crecimiento sostenido de las primas emitidas, consolidando su importancia dentro del sistema financiero nacional.

La siniestralidad del sector se mantiene en niveles técnicamente aceptables y con una tendencia a la baja, lo que evidencia una mejora progresiva en la rentabilidad técnica del mercado.

La relación primas vs siniestralidad demuestra que el crecimiento del sector no es desordenado, sino que se encuentra respaldado por criterios actuariales, ajustes tarifarios y fortalecimiento de la gestión del riesgo.

Este comportamiento refuerza la capacidad del mercado asegurador para atender procesos de contratación pública, garantizando estabilidad financiera, cumplimiento de obligaciones y adecuada cobertura de los riesgos asegurados.

En consecuencia, las condiciones del mercado asegurador resultan favorables y sostenibles para la estructuración y ejecución de contratos de seguros durante la vigencia 2026–2027, tanto para entidades públicas como para el

sector privado.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

4. ASPECTOS LEGALES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.1. Aspectos regulatorios de los seguros

El contrato de seguro está regulado por:

- El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
- Circular Externa No. 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- Circular Externa No.100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.
- Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten". Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…". Igualmente, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

NORMA	DISPOSICIÓN
Ley 42 de 1993, artículo 107:	Esta ley regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. La norma dispone: *"(…) Art. 107: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías: *"(…)*Artículo 6: *"DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por*

	una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". Artículo 7: *"PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los* *demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria ala principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal".* Artículo 44: *"VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*
	"(…) DEBERES, Son deberes de todo servidor público: (…)

Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22:	*22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*
Ley 1952 de 2019, artículo 62, numeral 1:	*"(…) FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA.* (…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".
Ley 1952 de 2019, artículo 62, numeral 1:	*"(…) FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA* *1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le baya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*
Ley 1474 de 2011, artículo 118, literal d):	***"ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.* *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.* *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:* *(…)* *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;*
CIRCULAR CONJUNTA No. 002 de diciembre 16 de 2003	suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, y la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE SEGUROS

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019 Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, definió el tamaño de las empresas tomando como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, indicando además que El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Por tanto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en las disposiciones de la norma anteriormente relacionada, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la resolución 193 del 04 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estableció el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2025 quedó en $ 49.799.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del E.T.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	$ 1,173,413,837.00	$ 1,173,413,837.00	$ 10,208,546,005.00	$ 10,208,546,005.00	$ 86,479,200,435.00
Servicios	$ 1,642,769,412.00	$ 1,642,769,412.00	$ 6,571,027,849.00	$ 6,571,027,849.00	$ 24,054,610,166.00
Comercio	$ 2,229,451,431.00	$ 2,229,451,431.00	$ 21,473,129,604.00	$ 21,473,129,604.00	$ 107,600,300,908.00

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MiPymes, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, de conformidad con las cifras que reporta la industria aseguradora colombiana en relación con el patrimonio total y conforme con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo [2–0138] Art. 80. 1- modificado por la Ley 795 de 2003, art.

16.- Capitales mínimos de las instituciones financieras indica que para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos ($5.500.000.000.00), el cual se ajustará anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE.

Finalmente, frente al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada, además, directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas.

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, por no estar clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las MiPymes, por cuanto las empresas del sector no están clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “Convocatorias Limitadas a MIPYMES”, el valor de proceso de contratación es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US $125.000), toda vez que la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es de $4.258.70 pesos, lo cual da un total de $532.338.092. Por lo anterior se establece que NO debe ser dirigido a MIPYMES.
No obstante, lo anterior, y conforme se establecieron las empresas de seguros a quienes va dirigido el presente proceso de selección, análisis de MIPYMES, incluido en el estudio del sector, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas; razón por la cual no se cumple.

Por lo anterior se establece que el presente proceso NO es susceptible la convocatoria a MIPYMES

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

A continuación, se relaciona un listado de las compañías aseguradoras junto con los ramos autorizados para cada una de ellas:

No	ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
1	Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A.	**Ramos Autorizados GENERALES:** Póliza Todo Riesgo Daño Material, Terremoto, Responsabilidad Civil para Servicios Misceláneos, Responsabilidad Civil directores y Ejecutivos, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Comercial, Infidelidad y riesgos financieros, Todo Riesgo Construcción	
2	Allianz Colombia	**Ramos Autorizados GENERALES:** Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
3	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	**Ramos Autorizados GENERALES:** Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
4	Andina Compañía de Seguros de Vida S.A		**Ramos Autorizados** **Seguro de pensiones Ley 100 de 1993, Seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.**
5	Asulado Seguros de Vida S.A		**Ramos Autorizados** **Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsional invalidez y sobrevivencia**
6	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A		**Ramos Autorizados Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.**

7	Axa Colpatria Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Educativo.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Colectivo de Vida, Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias
8	BBVA Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.
9	Berkley Internacional Seguros Colombia SA	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	
10	BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		**Ramos Autorizados** **VIDA:** Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
11	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Desempleo, sustracción	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Vida Grupo, Accidentes Personales,
12	CHUBB Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, y Multirriesgo Industrial.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud

13	Coface	**Ramos Autorizados GENERALES:** Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
14	Colmena Seguros S.A.	**Ramos Autorizados: GENERALES:** Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales
15	Colsanitas Seguros		**Ramos Autorizados VIDA: A**dministradora de Riesgos Laborales
16	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	**Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.**	
17	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	**Ramos Autorizados GENERALES:** Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales, Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.
18		**Ramos Autorizados GENERALES:** Seguros Educativos	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Individual, Vida

	Global Seguros		Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
19	HDI Seguros S.A.	**Ramos Autorizados GENERALES:** Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Crédito comercial, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, SOAT, Sustracción, Todo Riesgo Contratista.	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo.
20	JMalucelli Traverlers Seguros SA	**Ramos Autorizados GENERALES:** Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
21	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	**Ramos Autorizados GENERALES:** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo.	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales.
22	MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	**Ramos Autorizados GENERALES:** Seguro de Desempleo.	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100 y Seguro de Desempleo.
23	Nacional de seguros S.A.	**Ramos Autorizados GENERALES:** Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
24	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.

25	Positiva Compañía de Seguros S.A.		**Ramos Autorizado VIDA:** Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
26	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	**Ramos Autorizados GENERALES:** Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil.	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo, SOAT.
27	PROAGRO	**Ramos Autorizados GENERALES:** Agropecuario **COBERTURAS:** Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
28	SBS Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados GENERALES:** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes, Salud, Vida Grupo,
29	Seguros Alfa	**Ramos Autorizados GENERALES:** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.

30	Seguros Bolívar S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
31	Seguros del Estado S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
32	Seguros Mundial	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
33	Segurexpo de Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.**	
34	Skandia Seguros de vida SA		**Ramos Autorizados** **VIDA:** Seguros de Vida
35	Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	

36	Seguros Generales Suramericana S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Seguro Decenal, Maquinaría y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales.
37	Zurich Colombia Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo
38	Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Autos	

Fuente: Elaboración propia con información pública de Fasecolda en su portal web

De acuerdo con la información disponible en la página oficial de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), se identifican treinta y ocho (38) compañías de seguros que se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para operar en el territorio nacional. Estas entidades cumplen con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad aseguradora en Colombia.

No obstante, lo anterior, para efectos del presente análisis del sector y del proceso de contratación pública, resulta indispensable precisar que no la totalidad de las compañías de seguros autorizadas participa de manera activa y frecuente en procesos de contratación adelantados por entidades estatales. En este sentido, la simple autorización para operar en el mercado asegurador no implica, necesariamente, una participación efectiva en el mercado de seguros del sector público.

De acuerdo con la información disponible en la página oficial de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), se identifican treinta y ocho (38) compañías de seguros que se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para operar en el territorio nacional. Estas entidades cumplen

con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad aseguradora en Colombia.

No obstante, lo anterior, para efectos del presente análisis del sector y del proceso de contratación pública, resulta indispensable precisar que no la totalidad de las compañías de seguros autorizadas participa de manera activa y frecuente en procesos de contratación adelantados por entidades estatales. En este sentido, la simple autorización para operar en el mercado asegurador no implica, necesariamente, una participación efectiva en el mercado de seguros del sector público.

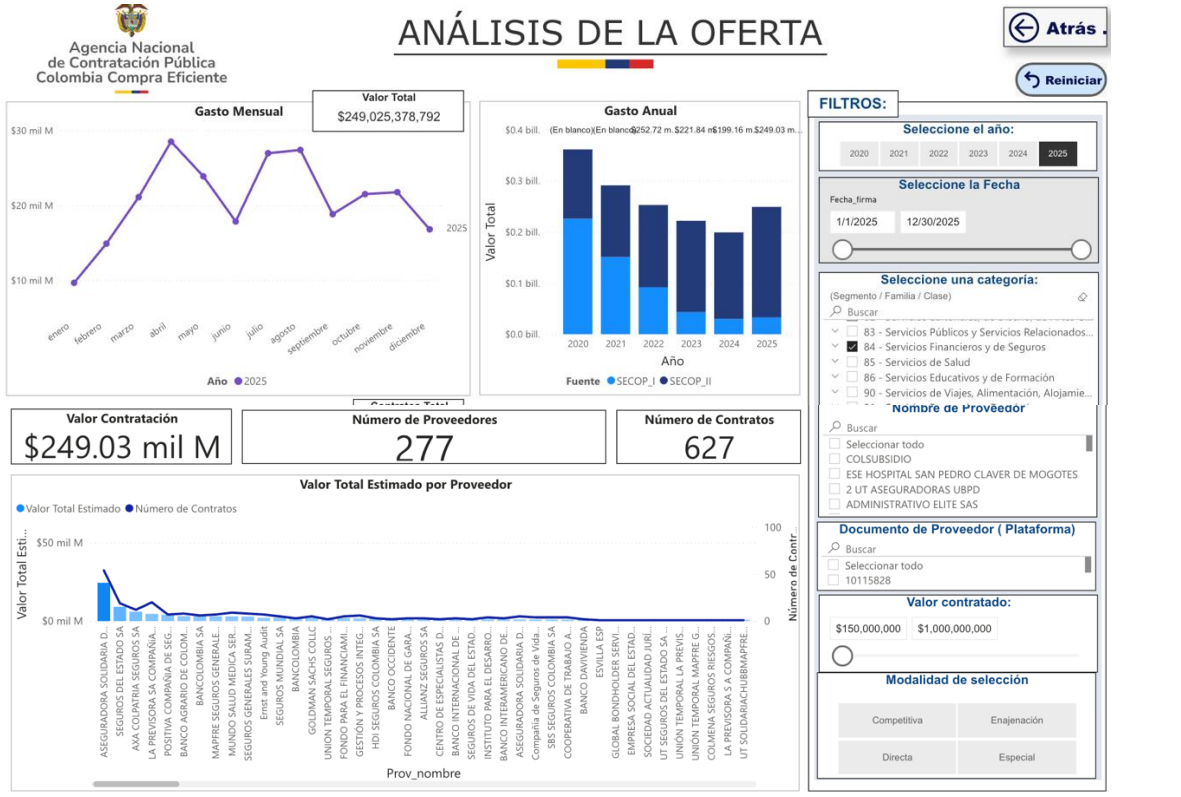
Por tal razón, se considera pertinente complementar el análisis de la oferta con la revisión de la información disponible en la plataforma SECOP II, con el fin de identificar cuáles de las compañías de seguros participan de manera recurrente en procesos de contratación pública. Este análisis permite evidenciar que la participación de las aseguradoras en el sector público se encuentra condicionada, entre otros factores, por:

- La especialización por ramos, dado que algunas compañías no operan o no tienen apetito por determinados ramos de seguros requeridos por las entidades públicas
- Las políticas internas de suscripción y apetito de riesgo, que pueden limitar la participación en ciertos tipos de riesgos o entidades.
- El interés comercial y estratégico de cada aseguradora en el mercado estatal, considerando variables como rentabilidad, complejidad operativa y condiciones contractuales.

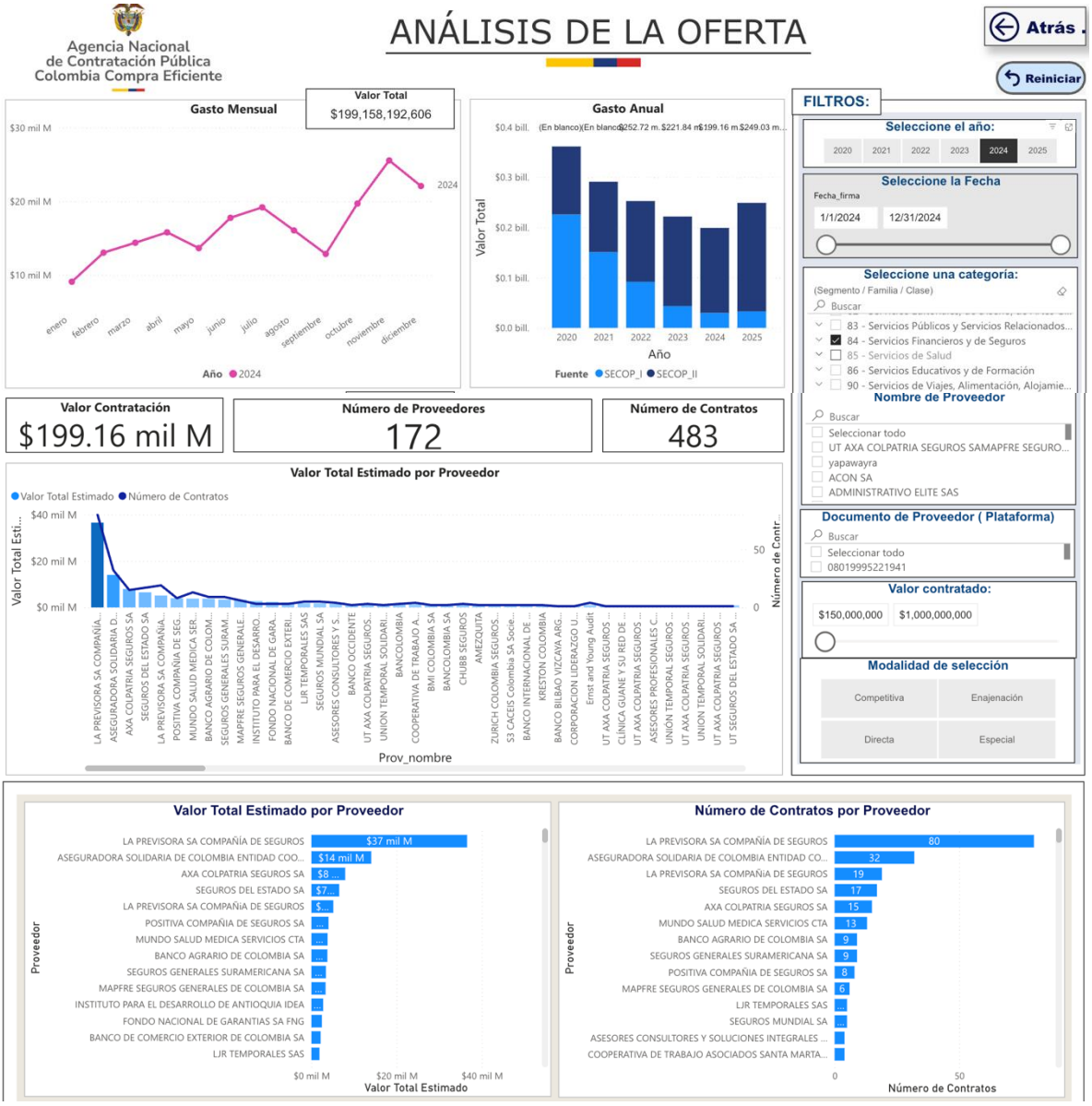
En consecuencia, si bien el mercado asegurador colombiano cuenta con un número significativo de compañías autorizadas, la oferta efectiva en contratación pública se encuentra conformada por un subconjunto de aseguradoras que, por su experiencia, especialización y apetito de riesgo, participan de manera habitual en procesos de selección adelantados por entidades estatales. Esta situación no limita la existencia de pluralidad de oferentes, sino que responde a las dinámicas propias del mercado y a decisiones empresariales legítimas de las compañías aseguradoras.

Al consultar el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia de Contratación Pública en Colombia en el análisis de oferta de la categoría “Servicios Financieros y de Seguros” el cual tiene como objetivo el “análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias”, se logra hacer un perfilamiento de los posibles proveedores, los cuales se evidencian en las siguientes imágenes correspondientes a los años 2025, 2024 y 2023:

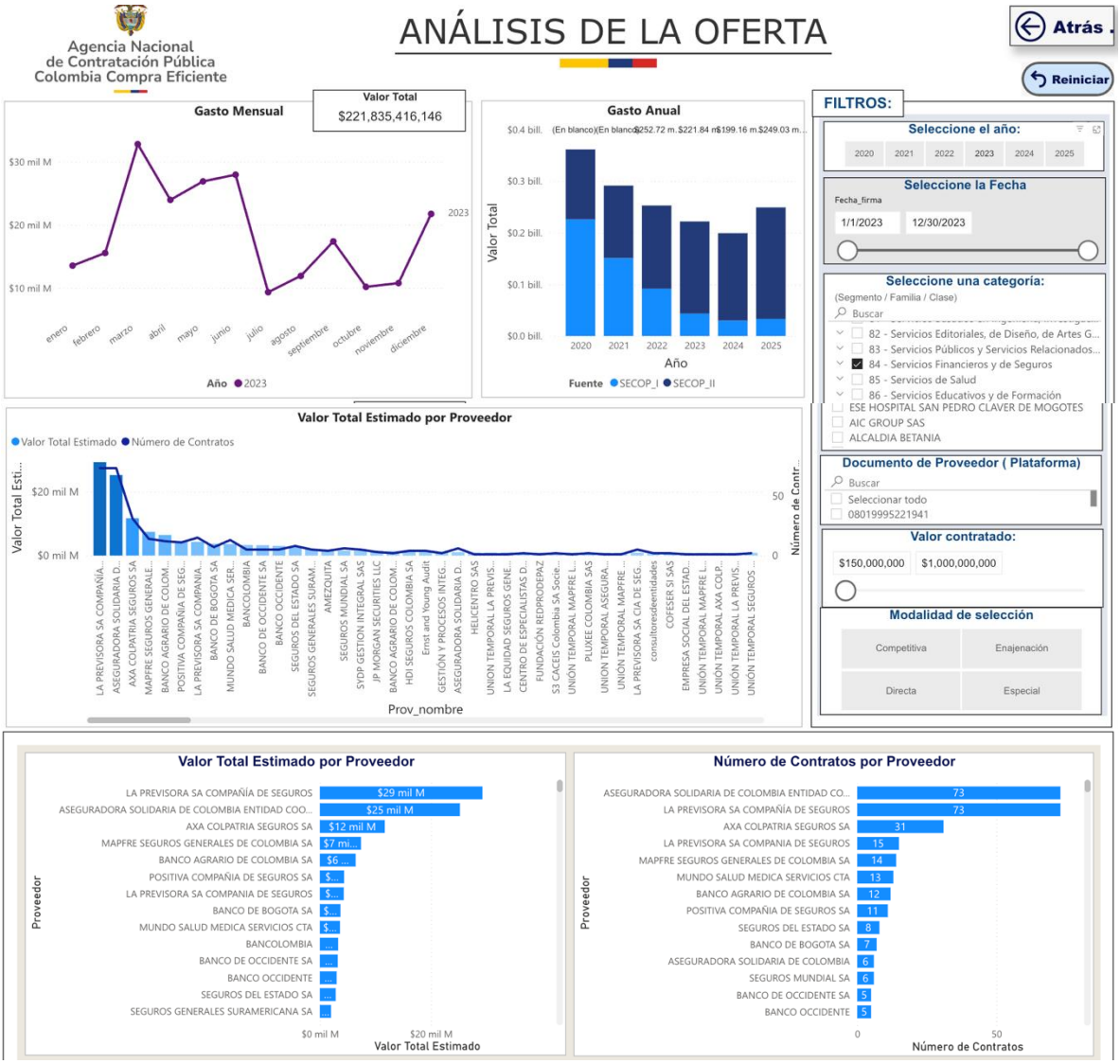
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2025



ANÁLISIS OFERTA AÑO 2024



ANÁLISIS OFERTA AÑO 2023



Tal y como se logra evidenciar si bien es cierto en el rango analizado a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente se identifican diversos proveedores en el segmento de servicios financieros y de seguros de los años 2025, 2024 y 2023, al ver la gráfica "Valor estimado por proveedor", se evidencia que la actividad se concentra en 5 compañías de seguros, lo cual coincide con los datos que se encuentran en el SECOP II, de procesos de diferentes entidades que han contratado sus programas de seguros.

Una vez analizado el Registro Único de Proponentes de una muestra tomada de estas compañías de seguros se encuentra que el tamaño empresarial con el que cuenta este sector, es el siguiente:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	TAMAÑO
AXA COLPATRIA	GRAN EMPRESA

PREVISORA SEGUROS	GRAN EMPRESA
LIBERTY SEGUROS	GRAN EMPRESA
MAPFRE SEGUROS	GRAN EMPRESA
ASEGURADORA SOLIDARIA	GRAN EMPRESA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	GRAN EMPRESA
MUNDIAL DE SEGUROS	GRAN EMPRESA
SBS SEGUROS	GRAN EMPRESA
ALLIANZ SEGUROS	GRAN EMPRESA

De lo anterior se concluye que las Compañías de Seguros que se encuentran autorizadas en país para ejercer su actividad y que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se encuentran dentro de la clasificación de Mipyme, ya que en su totalidad son Grandes Empresas.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: (ANEXO ESTUDIOS PREVIOS)

10. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de sectores, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…". (Subrayado fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la -participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme con corte al **31 de diciembre de 2024 y/o 2025.**

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

10.1. Capacidad Financiera

10.1.1. Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

NOMBRE COMPAÑÍA	LIQUIDEZ 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,75
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	1,86
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	5,15
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,33
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,14
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	3,69
SBS SEGUROS	3,72
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	1,24
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,26
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1,45
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	2,27
ALLIANZ SEGUROS SA	0,81

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Se determina un indicador de liquidez mayor o igual a uno (1) para garantizar el principio de la libre concurrencia.

10.1.2. Indicador de Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 79% hasta 88%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

NOMBRE COMPAÑÍA	ENDEUDAMIENTO 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	92%
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	72%
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	87%
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	77%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	86%
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	84%
SBS SEGUROS	83%
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	91%
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	83%
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	88%
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	85%
ALLIANZ SEGUROS SA	86%

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos, desde 85% hasta 92%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia": Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros.

En el presente proceso se requiere un indicador inferior o igual al 92%, en razón a que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido.

10.1.3. Razón de Cobertura de intereses

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

NOMBRE COMPAÑÍA	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	147,44
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	96,75
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	365,70
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	336,83
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	71,95
SBS SEGUROS	INDETERMINADO
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	0,87
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	71,73
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1.100,75
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	164,05
ALLIANZ SEGUROS SA	INDETERMINADO

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

Si la Entidad considera que debe establecer dicho indicador deberá tener presente que hay aseguradoras cuya razón de cobertura es indeterminada, por lo cual se realizará la verificación de la información bien sea como

indicador en el RUP igual o mayor a cero. En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Por lo tanto, se define una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0, o indeterminado, para garantizar el principio de la libre concurrencia y la participación a traces de Consorcios o Uniones temporales.

10.2. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

10.2.1. Índice de rentabilidad del patrimonio:

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,61
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0,23
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0,32
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,38
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,40
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,28
SBS SEGUROS	0,13
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	0,01
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,24
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	0,27
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,56
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,35

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

10.2.2. Índice de rentabilidad del activo:

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,05
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0,06
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0,04
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,09
MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	0,02
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,04
SBS SEGUROS	0,02
COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	0,05
LA EQUIDAD SEGUROS VIDA	0,01
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,01
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S A	0,01
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0,04
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	0,02

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. No obstante, se sugiere la verificación de los indicadores de Capacidad Organizacional y realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras con el índice de Liquidez, Endeudamiento y Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado.

- Rentabilidad de Patrimonio RP mayor o Igual a 0,00
- Rentabilidad del Activo RA mayor o igual a 0,00

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

En tales consideraciones los indicadores del sector se definen así:

Conclusiones:

a. Capacidad Financiera

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025, vigente y en firme,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total / Activo Total) x 100	Menor o igual al 92%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Menor o igual a cero (0) o Indeterminado

(*) En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, su propuesta será habilitada.

NOTA: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores financieros anteriormente señalados.

B. Capacidad Organizacional

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0,00**

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**≥ 0,00**

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

11. INCENTIVOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, el Ministerio del Interior procede a realizar el análisis de los incentivos en la contratación de los seguros, así:

11.1. Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal.

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de seguros, como quiera que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, las únicas personas autorizadas para comercializas seguros en Colombia son las personas jurídicas.

No obstante, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se	

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

11.2. Sujetos de especial protección constitucional nacional

Conforme lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y la invitación pública o documento equivalente de los procesos de selección.

Analizados el objeto del proceso de selección que nos ocupa y atendiendo que la necesidad de la contratación se desprende del cumplimiento de una disposición normativa, en la cual exige a quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, no se identifica la conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados durante la ejecución del contrato que se derive de la adjudicación del proceso contractual.

Lo anterior en atención a que lo que se requiere por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO es garantizar la asegurabilidad de sus bienes a través de contratos de seguros, los cuales a través de sus condiciones particulares técnicas se convierten en garantes a fin de proteger el patrimonio de la Entidad.

11.3. Apoyo Industria Nacional

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

12. Análisis del presupuesto

La Entidad, a través de su intermediario de seguros CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, realizó un Estudio de Mercado (documento anexo) teniendo en cuenta las tasas actuales en el mercado asegurador, toda vez que, las compañías de seguros no cotizan para este tipo de procesos.

La variación en el costo de las primas obedece a los valores de los bienes asegurados y la siniestralidad de la Entidad, que es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa.

Teniendo en cuenta que las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros, a través del intermediario de seguros CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA se consideró apropiado establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de la Entidad al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

De acuerdo con lo anterior, se realizó un Estudio de Mercado (documento anexo al estudio previo) para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

La firma CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, tomó las tasas de varias entidades relacionadas en el Estudio de Mercado en mención que, por sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad, son en alguna de estas características similares a las que se pretenden contratar de la Entidad, pero precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por lo anterior y con lo expuesto se estableció el promedio de tasa para cada póliza.

Con el fin de dar a conocer un panorama sobre el comportamiento del mercado asegurador, basados en nuestra experiencia, presentamos una indicación sobre las tasas a nivel de entidades del estado, las cuales nos han permitido identificar el comportamiento de tasas del mercado asegurador, en Entidades que contrataron programas similares al del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. Así mismo cada Entidad objeto del estudio, fue comparada con la misma Entidad, lo cual nos dio un panorama más real, frente a lo que la Entidad ha contratado, con lo que se pretende contratar.

Cabe resaltar que las pólizas a contratar que se analizaron en el presente estudio son las que se encuentran próximas a vencer o que se quieren contratar por primera vez, es decir las que relacionamos a continuación:

- TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
- MANEJO GLOBAL
- TRANSPORTE DE VALORES
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Se analizaron en el sistema electrónico de contratación pública, la contratación de programas de seguros en los dos últimos años de las siguientes entidades:

ENTIDAD	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS	
			PROMEDIO TASA MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰
UAESPE 2025		**1,80**	**1,88**	‰

INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	**Todo Riesgo Daños Materiales**	**1,99**		
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		**1,83**		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		**2,80**		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		**1,00**		
UAESPE 2025	**Manejo Global Entidades Estatales**	**4,20**	**4,49**	%
INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL		**3,75**		
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		**4.50**		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		**11,00**		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		**3,50**		
UAESPE 2025	**Transporte de valores**	**0,12**	**0,44**	%
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		**1,00**		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO		**0,10**		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		**0,54**		
EMPRESA FÉRREA REGIONAL		**0,45**		
UAESPE 2025	**Infidelidad Riesgos Financieros**	**1,65**	**2,12**	‰
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		**1,80**		
EMPRESA FÉRREA REGIONAL		**2,50**		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		**3,80**		
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		**2,00**		
UAESPE 2025	**Responsabilidad Civil Servidores Públicos**	**4,34**	**4,86**	**%**
INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL		**9,33**		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		**2,80**		
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		**2,80**		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		**7,00**		
UAESPE 2025	**RC Extracontractual**	**0,20**	**0,26**	%

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		**0,30**		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		**0,27**		
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		**0,14**		
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		**0,40**		

Una vez analizadas las tasas del último proceso de la Entidad, frente a las de otras entidades, se revisa el comportamiento siniestral en general de mercado asegurador y reasegurador, realizando ajustes a cada tasa según el promedio mínimo requerido por los proponentes que, normalmente se presentan a este tipo de procesos.

Después del análisis realizado a las tasas promedio para cada uno de los ramos y acorde a los valores asegurados que arrojó el estudio del inventario entregado por parte de la entidad, obtenemos los siguientes resultados:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ESTUDIO DE MERCADO

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	**16/06/2026**
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	**16/06/2027**
DIAS DE COBERTURA	**365**

DETALLE	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE 5%	VALOR TOTAL ASEGURADO	PRIMA 365 DIAS
TOTAL TRDM (TASA %o)	**1.554.688.239**	**59.438.244**	**$1.614.126.483**	**$3.685.436**
MANEJO GLOBAL(TASA%)	**$200.000.000**	$0	**$200.000.000**	**$10.686.200**
TRANSPORTE DE VALORES (TASA %)	**$172.400.000**	$0	**$172.400.000**	**$906.790**
RC EXTRACONTRACTUAL (TASA %)	**$3.000.000.000**	$0	**$3.000.000.000**	**$9.353.400**
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS (TASA %)	**$1.800.000.000**	$0	**$1.800.000.000**	**$45.303.303**
RC SERVIDORES PÚBLICOS (TASA %)	**$2.000.000.000**	$0	**$2.000.000.000**	**$115.751.387**
				$185.686.512

De lo anterior se concluye que el precio promedio, según el Análisis de la Oferta para *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD."*, por un período de 365 días, se estima en el presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($185.686.512).** Incluidos los impuestos y tasas, de la vigencia fiscal **2026.**

13. FUENTES

Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras para estimar dichas obligaciones; tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia.

https://clasificaciones.dane.gov.co/ciiu4-0/clasificacion/24135/
https://es.wikipedia.org/wiki/Compa%C3%B1%C3%ADa_de_seguros
https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2025/01/Cifras-noviembre-2024-1.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2025/bol-IPC-may2025.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_22.pdf
https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=1825
https://www.banrep.gov.co/en/node/50244
https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects
https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61137

Elaboró	CAF Asesores de Seguros LTDA	
Revisó	Porfirio Bernal – Profesional Universitario SG	
Aprobó	Alejandra María Quintero Ramos – Coordinadora Administrativa	